

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 017 FAMILIA DEL CIRCUITO

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No.

188

Fecha:

24-11-2021

Página:

1

No	Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 2009	31 10 017 01465	Verbal Sumario Alimentos	MARY LUZ - RODRIGUEZ SILVA	CESAR JULIO - ALVAREZ MOLANO	Tramite Se ordena agregar al expediente la respuesta a los oficios Nros. 895 y 896 del 3 de septiembre de 2021 por parte de la Caja de Sueldos de Retiro de las Fuerzas Militares de Colombia y el Ministerio de Relaciones Exteriores – Unidad Administrativa Especial de Migración y Emigración Colombia; las cuales se ponen en conocimiento de los interesados dentro del presente	23/11/2021	
11001 2014	31 10 017 00375	Sucesion	AGUSTIN MIRANDA LAVERDE	CAUSANTE: AGUSTIN MIRANDA LAVERDE	. Auto Interlocutorio Atendiendo el contenido del anterior informe secretarial y como quiera que los interesados dentro del presente asunto y sus apoderados judiciales guardaron silencio respecto al término que le otorgó el Juzgado en auto de fecha 04 de octubre de 2021, se ordena por Secretaria proceda a fijar en listas de traslados el presente asunto, a fin de dictar la sentencia respectiva.	23/11/2021	
11001 2017	31 10 017 00267	Sucesion	LUIS ALBERTO SANCHEZ PEREZ y AULALIA MENDOZA CORTES (C.C. 20.121.729)	SIN	. Auto Interlocutorio REQUERIR previo a resolver respecto de la sucesión remitida por el Juzgado 49 Civil Municipal de esta ciudad, a la abogada ERIKA A. CARDONA LONDOÑO, a fin de que en el término de cinco (5) días, so pena de devolver la sucesión al referido Despacho, proceda a realizar la petición respectiva de conformidad con el Art. 522 del C.G.P. 2.- AGREGAR al expediente la comunicación del IDU allegada el 10 de	23/11/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 10 017 2018 00237	Liquidacion Sociedad Patrimonial de Hecho	YOLANDA - RAMIREZ PALACIOS	CARLOS ALBERTO - DURAN VEGA	Tramite OFICIAR a la señora YOLANDA RAMIREZ PALACIOSSe le indica así mismo a la apoderada solicitante que por esta ocasión se le accede a su petición de requerir, pero que en el evento de no efectuarse la entrega del bien inmueble dentro del término concedido, si es su deseo, deberá solicitar en debida forma, la entrega de que trata el art. 512 en concordancia con el 308 y 309 del CGP.	23/11/2021	
11001 31 10 017 2019 00473	Sucesion	ELSI MARINA MONCADA	FABIAN ANDRES ROZO MONCADA	. Auto Interlocutorio e RELEVA del mismo y en su lugar se DESIGNA como SECUESTRE a ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDASE le concede al referido auxiliar, el término de cinco (5) días, para que acepte el cargo, so pena de ser relevado. Comuníquese por el medio más eficaz y expedito, el nombramiento.	23/11/2021	
11001 31 10 017 2019 00721	Ley 721 del 2001	ANGIE ALEJANDRA PEÑALOZA GUTIERREZ	JOHN ALEXANDER GUASCA NARANJO	. Auto Interlocutorio Téngase en cuenta la aceptación al cargo que realiza la Dra. MARIA ENIT BAQUERO GONZÁLEZ como curadora ad litem del demandado JOHN ALEXANDER GUASCA NARANJO. Secretaria contabilice el término con el que cuenta la curadora para contestar la presente demanda.	23/11/2021	
11001 31 10 017 2019 00819	Verbal Sumario	JISETH ISLENY GARZON BALAGUERA	DANIEL MAURICIO MARTINEZ BUITRAGO	. Auto Interlocutorio Para los fines pertinentes téngase en cuenta que la apoderada de pobre del demandado DANIEL MAURICIO MARTÍNEZ BUITRAGO presentó en tiempo escrito coadyuvando la contestación de la demanda, la cual a su vez contiene excepciones de mérito (fl.87 vto). De las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada en la contestación de la demanda, se corre traslado a la parte demandante por el término legal de tres (3) días (artículo 391 inciso 6º del	23/11/2021	
11001 31 10 017 2019 01124	Alimentos	NESLY PAOLA CASTAÑO HERNANDEZ	JOSE ALEXANDER CASTAÑO MALAGON	. Auto Interlocutorio PRIMERO: CONFIRMAR el auto adiado 30 de noviembre de 2020 (fl. 124), por medio del cual no se tuvo en cuenta el citatorio de notificación enviado al ejecutado JOSÉ ALEXANDER CASTAÑO MALAGÓN, por las razones expuestas en este proveído. SEGUNDO: SIN CONDENA EN COSTAS, por no aparecer causadas.	23/11/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 10 017 2020 00485	Sucesion	LUIS OMAR TORRADO MANTILLA	JOSE USEBIO VACA TORRADO	. Auto Interlocutorio NO tener en cuenta las constancias de notificación a la heredera LAURA MELISSA TORRADO MORENO, por cuanto en primer lugar, no se acredita el envío de los documentos exigidos por los Arts. 291 y 292 del C.G.P. y en segundo lugar tampoco se observa el requerimiento realizado de conformidad con los Arts. 492 del C.G.P., en concordancia con el Art. 1289 del Código Civil.	23/11/2021	
11001 31 10 017 2021 00519	Ordinario	PAULINA MORALES SÁNCHEZ	HERNANDO GOMEZ	Admite ADMITE - OFICIAR - REQUERIR a la parte actora a fin de que allegue el registro civil de defunción, del señor ALVARO GÓMEZ, de conformidad con el certificado de ADRES que se agrega al expediente y el número de identificación de CARMEN ALICIA OSPINA GOMEZ. EMPLAZAR a los herederos indeterminados del causante, señor HERNANDO GÓMEZ en la forma indicada en los Arts. 108 Ibídem y 10 del	23/11/2021	
11001 31 10 017 2021 00519	Ordinario	PAULINA MORALES SÁNCHEZ	HERNANDO GOMEZ	. Auto Interlocutorio Previo a resolver lo que en derecho corresponda respecto de la solicitud de inscripción de la demanda, el Juzgado, para efectos de tener un parámetro al momento de fijar la caución prevista en el num. 2° del art. 590 del C.G.P., requiere a la parte actora a fin de que aporte certificación catastral donde aparezca el avalúo actual del inmueble y de los locales comerciales solicitados y respecto de los cuales se solicita la inscripción de la	23/11/2021	
11001 31 10 017 2021 00672	Verbal Sumario Alimentos	ALBA MERY - LIBERATO MORALES	FERNEY ANTONIO - ROJAS RENDON	Rechaza demanda Primero: RECHAZAR DE PLANO la anterior demanda de Exoneración de alimentos, teniendo en cuenta que la misma, de conformidad con lo previsto en el art. 390 parágrafo 2° del C.G.P., debe adelantarse en el mismo proceso en donde se FIJÓ la cuota de alimentos que pretende sea exonerada. Segundo: En consecuencia, envíense las anteriores diligencias al Juzgado Veintiuno (21) de Familia de Oralidad esta ciudad. OFÍCIESE,	23/11/2021	
11001 31 10 017 2021 00673	Verbal Sumario	MARCO ANTONIO OSMA TIBOCHA	MARIBEL BARRERA JOYA	Inadmite INADMITE	23/11/2021	

ESTADO No.		188		Fecha:		24-11-2021		Página:		4		
No Proceso		Clase de Proceso		Demandante		Demandado		Descripción Actuación		Fecha Auto		Cuad.
11001 31 10 017 2021 00683		Sucesion		BRAULIO SANCHEZ AVELLA		CARLOS JULIO SANCHEZ BLANCO		Admite ADMITE - RECONOCE HEREDEROS - Por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en los parágrafos 1º y 2º del artículo 490 del C.G.P., llevando a cabo el Registro Nacional de apertura de este proceso de Sucesión intestada, conforme al art. 10 del Decreto 806 de 2020. - Reconocer al Dr. JULIO CÉSAR PARRA HINCAPIÉ		23/11/2021		
11001 31 10 017 2021 00683		Sucesion		BRAULIO SANCHEZ AVELLA		CARLOS JULIO SANCHEZ BLANCO		. Auto Interlocutorio DECRETA MEDIDAS CAUTELARES		23/11/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 24-11-2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

LUIS CESAR SASTOQUE ROMERO
SECRETARIO